ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 010-2026

CONTRATISTA: **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.722.247 en Santa Marta -Magdalena.

OBJETO: Compra de Materiales Eléctricos y de Construcción, para reemplazar y adecuar las Instalaciones Eléctricas por su alto deterioro y el riesgo que estas representan para la Comunidad Educativa y Ampliar las Zonas Duras para Mejorar la conexión entre las edificaciones, en la Sede 21 de enero de la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices de San Diego-Cesar.

VALOR: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (**$27.901.276).**

PLAZO: 5 días

Entre los suscritos a saber **ESTHER JOSEFINA OÑATE ZULETA** identificada con Cedula de Ciudadanía 26.869.788 de La Paz-Cesar, mayor de edad, obrando en su calidad de rectora de la Institución Educativa MANUEL RODRIGUEZ TORICES y **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.722.247, expedida en Santa Marta -Magdalena. A) se suscribe la presente Acta de Liquidación del Contrato 010, del 08 mayo del 2026, B) cuyo término fue de Cinco (5) días, C. que el valor del contrato se pactó en la suma de: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (**$27.901.276).** D) que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. E) Que el contratista ha cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo. Los pagos efectuados se relacionan en el siguiente cuadro.

BALANCE FINANCIERO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$27.901.276
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$27.901.276
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	- 0 -

En consecuencia, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**: Que al no existir prestaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan dar por terminado y liquidar dentro del término legal el Contrato 010- del 08 de mayo del 2026.

CLAUSULA TERCERA: Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta declarándose a paz y salvo por todo concepto.
CLAUSULA CUARTA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

Para constancia se firma en San Diego-Cesar a los Veintisiete (27) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

ESTHER JOSEFINA OÑATE ZULETA
C.C. 26.869.788 de La Paz-Cesar

EL CONTRATISTA

DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ
C.C. No. 12.722.247 de Santa Marta Magdalena.